

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA**


Pamplona, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS


De una parte

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con domicilio en Pamplona, en Calle Arrieta número 12, y en su nombre y representación Doña Isabel Elizalde Arretxea, en su calidad de Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Y, de otra parte



La Cámara de Comptos de Navarra, con domicilio en Pamplona, en calle Ansoleaga número 10, y en su nombre y representación doña Doña Asunción Olaechea Estanga, en calidad de Presidenta de la institución




Ambas partes comparecen y se reconocen recíprocamente competencia y capacidad para la realización de este acto y

EXPONEN

1°. Que IDECAL (Intercambio de Datos de Expedientes Contables de la Administración Local) es la herramienta utilizada por las entidades locales

navarras para presentar los expedientes contables (presupuesto, presupuesto prorrogado, liquidación y cuentas) en la Dirección General de Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que establece la obligación de las entidades locales de remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en las fechas legalmente determinadas, sus expedientes contables.

Las entidades locales envían periódicamente información del estado de sus cuentas a través de este servicio. La mecánica de presentación y el detalle del formato de los datos están sujetos a la normativa foral, y, en concreto, a lo dispuesto en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra y las Ordenes Forales 276 y 277/2015, de 26 de Noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración.



Los expedientes contables enviados por las entidades locales proporcionan una fuente de información de enorme riqueza que permite a la Dirección General de Administración Local llevar a cabo las competencias que tiene asignadas, ya que IDECAL recopila la información de los expedientes generados por las aplicaciones de contabilidad de cada entidad local.

2°. Que la Cámara de Comptos de Navarra, a través de su Presidenta, ha solicitado que, por parte de la Dirección General de Administración, se permita a dicha institución el acceso directo a la citada plataforma IDECAL, con el fin de poder consultar los expedientes completos de las cuentas generales que las entidades locales envían a Administración Local, a efectos de facilitar el ejercicio de su función de fiscalización

de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales de Navarra.

3°. Que ambas partes consideran conveniente que la Cámara de Comptos de Navarra pueda tener acceso directo a la plataforma IDECAL para que, de esta manera, se facilite a la citada institución el ejercicio de las funciones de control sobre las cuentas y la gestión económica de las entidades locales de Navarra previstas en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.

De dicha forma se mejorará la eficiencia en la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3° del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos ambas partes deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-La Dirección General de Administración Local habilitará a la Cámara de Comptos de Navarra para su acceso directo a la plataforma IDECAL, con el fin de que la citada institución pueda consultar los expedientes contables que, a través de la misma, envían las entidades locales navarras en cumplimiento de sus obligaciones legales.

SEGUNDA.-La Cámara de Comptos de Navarra se obliga a la utilización de los datos que se deriven de dicha consulta a los exclusivos efectos de cumplimiento de sus competencias legales para el ejercicio de las

funciones de control sobre las cuentas y la gestión económica de las entidades locales de Navarra.

TERCERA.-El presente convenio no incluye compromisos financieros para ninguna de las partes.

CUARTA.-El presente convenio tendrá una duración de cuatro años

QUINTA.-El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Las controversias que pudieran suscitarse acerca de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad con lo expresado, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

